

**OFICIALIZA CONVENIO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE  
MILANO BICOCCA Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.385/2011.**

Arica, mayo 04 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 384.11, de mayo 03 de 2011, Carta S.U N° 151/2011, de abril 29 de 2011, Carta A.J. N° 290/11, de abril 26 de 2011; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

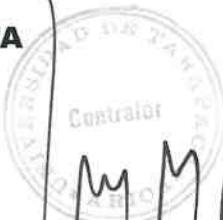
2.-Oficialízase el **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE MILANO BICOCCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con el objeto de promover y potenciar la colaboración científico-didáctica con actividades de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes de las distintas áreas, suscrito con fecha 10 de marzo de 2011; contenido en documento anexo compuesto de dos (02) hojas (en español e italiano) rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.ILA.ycl.

  
  
**11 MAY 2011**

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE MILANO BICOCCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA'

La **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO – BICOCCA**”, con sede legal en Milan, Piazza dell’Ateneo Nuovo 1, representada legalmente por el Rector, Profesor. Marcello Fontanesi,

Y

La **“UNIVERSIDAD DE TARAPACA’”**, con sede legal en Arica, General Velásquez 1775, Chile representado legalmente por el Rector, Prof. Emilio Rodríguez Ponce;

### TENIENDO EN CUENTA QUE

Las instituciones arriba mencionadas se proponen realizar un programa de colaboración científica y didáctica entre las dos universidades.

### CONVIENEN

**Artículo 1** – La “Università degli Studi di Milano-Bicocca” y la “Universidad de Tarapacá” se proponen a través de este convenio de cooperación; promover y potenciar la colaboración científico-didáctica con actividades de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes de las distintas áreas.

**Artículo 2** – Las dos Universidades se empeñan en intensificar sus relaciones en los distintos sectores de investigación y a impulsar actividades de investigación de interés común, así como también a publicar los resultados; organizando seminarios con temas de interés común. La dos Universidades se comprometen en favorecer la realización de ciclos de estudios comunes, el tutelaje en común para la realización de tesis de licenciatura y de doctorado y la coordinación de las actividades didácticas. Para estos fines cada Universidad garantizará el acceso a todos los servicios necesarios para la actividad didáctica, de investigación y recreativa para los docentes, los investigadores, el personal y los estudiantes de ambas partes.

**Artículo 3** – Para llevar a cabo el presente convenio, las dos Universidades nombran cada una un representante. Los dos representantes tendrán que elaborar anualmente un programa de actividades según lo establecido en los Art. 1 y 2 con el respectivo compromiso financiero necesario y verificando la realización de los objetivos previstos.

**Artículo 4** - La colaboración científico-didáctica será realizada a través de acuerdos específicos, aprobados por los órganos académicos competentes. Para su realización, las partes se comprometen en buscar conjuntamente, o unilateralmente el sostenimiento financiero a través de entes y organizaciones nacionales e internacionales. Ninguna iniciativa podrá ser llevada a cabo sin el necesario sostenimiento financiero.



Cgm

**Artículo 5** – Las Universidades partícipes en este Convenio se comprometen cada una a proveer los gastos de viaje, estadia y gastos de seguros de sus participantes enviados en misión hacia la otra Universidad. Acuerdos diferentes se podrán estipular para cada proyecto.

**Artículo 6** – Las dos Universidades interesadas conceden a los estudiantes que participan en los intercambios la excención del pago de inscripción, de los pagos universitarios y de los de asesoría y tutorías, compatibles con las leyes vigentes en los respectivos países. Los estudiantes responderán a sus obligaciones en la Universidad a la cual pertenecen.

**Artículo 7** – Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades de investigación en común, en virtud del presente convenio serán reglamentados por acuerdos específicos.

**Artículo 8** – Las dos Universidades harán todo lo posible para resolver en una manera amigable eventuales controversias inherentes a la interpretación y la ejecución del presente Convenio.

**Artículo 9** – El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma de las dos partes. Es válido por un período de tres años y puede ser renovado o modificado a través de una notificación escrita y aprobada por los órganos académicos. Las partes pueden rescindir del presente Convenio con un preaviso de seis meses. Al vencimiento del presente Convenio, los eventuales proyectos ya en vigor podrán continuar hasta el fin del año academico en curso.

**Artículo 10** - El presente Convenio viene suscrito en cuatro originales, dos en lengua italiana y dos en lengua española y tienen el mismo valor legal.

**POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI  
DI MILANO BICOCCA**



**EL RECTOR  
Prof. Marcello Fontanesi**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACA'**



**EL RECTOR  
Prof. Emilio Rodriguez Ponce**

Fecha: 10 MAR 2011

Fecha:

(Sello de la Università Milano-Bicocca)

(Sello de la Universidad de Tarapacá)

